



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos LIC. **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona Jurídica **"YATLA S.A. DE C.V."**, por conducto de su apoderado legal el **C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 40 CUARENTA KITS DE MATERIALES DE APOYO PARA PROCESAMIENTO DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.2 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Nuevo Sistema de Justicia Penal, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal.

**TERCERO.-** En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, se dio a conocer el fallo, para la adquisición de





diferentes equipamientos, según especificaciones del FORTASEG 2016, al que se sujeta la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a persona jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

### DECLARACIONES:

#### I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de





CONTRATO DE COMPRAVENTA 005/2016  
COMISIÓN DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PROGRAMA FORTASEG 2016; PROVEDURIA  
Zapotlán el Grande



Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento que señalan los artículos 26, 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "YATLA S.A DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:**

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 71,324, de fecha 19 DE Enero de 2009, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 70 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. Teodoro Gutiérrez García, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público número 21,406, bajo la fe del Notario Público número 122 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, se otorgó Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración con suscripción de Títulos de Crédito, para actos de dominio y especial en cuanto a su Objeto, para que el C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, comparezca a nombre y representación de YATLA S.A. de C.V., como apoderado, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en representación de la empresa.

C).- Que el compareciente BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, es mexicano, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 1302029389056, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Manuel Ávila Camacho número 291 interior "A", de Zapopan, Jalisco, código postal 45150, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es YAT090129M57.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**





**ÚNICO.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes referidos en el antecedente tercero, los cuales en este acto, venden a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

**40 CUARENTA KITS DE MATERIALES DE APOYO PARA PROCESAMIENTO DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, CADA UNO CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:**

PARTIDA	CONCEPTO	CONCEPTOS MINIMOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
282	Material para Procesamiento de Indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal	<p><u>Materiales para procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal</u></p> <p>1) 1 Caja de cartón para empaque de evidencia de arma larga 31.8cm x8.9 cm x 5 cm.            2) 2 Caja de cartón para empaque de evidencia de arma corta 34.3 cm x 20.3 cm x 5.1 cm            3) 1 Frasco de plástico con sello hermético            4) 5 Bolsas antiestática de 8" x 2" con cierre            5) 1 Brújula Táctica con tapa de protección            6) 1 Cinta Métrica de 10 mts.            7) 1 Lupa de 20            8) 2 Pinzas con punta de goma            9) 5 bolsas de papel kraft con ventana transparente de 18cm x 25cm            10) 1 Rollo de cinta levanta huella de 50 mm x 10 mts.            11) 50 Etiquetas auto adheribles de 10.1 cm x 5.1 cm            12) 2 Marcadores de tinta permanente, 1 azul 1 negro            13) 3 aros aprehensores de plástico</p>	KIT	40





CONTRATO DE COMPRAVENTA 005/2016  
COMISIÓN DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PROGRAMA FORTASEG 2016; PROVEDURIA  
Zapotlán el Grande



14) 60 Marcadores, 20 de letra, 20 de numero, 20 de fecha con diferente dirección
15) 1 Rollo de papel aluminio
16) 1 Casco táctico con rieles laterales, 6 aperturas superiores y arnés
17) 2 Trajes de protección Tybek
18) 1 Rollo de plástico burbuja de 30 cm x 12 mts.
19) 10 Par de guantes de nitrilo
20) 1 Lentes de protección (goggles) transparentes
21) 1 Caja de Mascarillas desechables
22) 1 Brocha de pelo de camello
23) 2 Tubos de Ensayo

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de \$411,800.00 (CUATROSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido; a razón de 40 kits de materiales de Apoyo para procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal, a razón de \$ 10,295.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada uno con IVA incluido; cantidad total que "el Ayuntamiento" se obliga a pagar en dos exhibiciones 50%, a la firma del presente contrato y 50% contra entrega de los materiales descritos en la cláusula primera del presente, mismo que se erogará de la partida 282, catalogada como materiales de Seguridad Pública.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA:** "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 25 VEINTICINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del presente contrato.

**CUARTA.- GARANTÍAS DE CALIDAD.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá 6 meses de garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

**QUINTA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.





**SEXTA.- DE LA FIANZA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "el Ayuntamiento".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por "el Ayuntamiento".
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 10% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará a "El proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será un año natural, contado a partir de la firma del presente, es decir del 30 de Mayo de 2016 al 30 de Mayo de 2017.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del





Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 30 de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA**  
 Representante legal de "YATLA S.A. de C.V."

**POR "EL AYUNTAMIENTO" DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**



**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
 Presidente Municipal



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
 Síndico



**LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ**  
 Secretario General

**TESTIGOS**

**LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ**  
 Director de Seguridad Pública Municipal

**ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO**  
 Jefe de Proveduría